



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"**

Entre los suscritos a saber, el Señor Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.977.351 de Cali, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 23 del 06 de diciembre de 2012 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, que para efectos del presente Convenio se denominará **UMNG**, por una parte, y por la otra, el Señor **Teniente Coronel JHON ALEJANDRO MURILLO PÉREZ**, Ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.140.709 de Pereira, en su condición de Director General Encargado del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"**, cargo para el cual fue encargado por el Señor Presidente de la República de Colombia, en sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 1703 de 2014 y el artículo 34 del Decreto Ley 1950 de 1973. Decreta encargar al Señor Teniente Coronel **JHON ALEJANDRO MURILLO PÉREZ** Director General de la Entidad Descentralizada

Código 0015, Grado 25 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", Decreto No. 1572 del 20 de agosto de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho Acta de Posesión del 20 de agosto de 2014, por ende en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", con NIT 800215546, para efectos del presente Convenio se denominará "INPEC", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**; el cual en su desarrollo se formalizará por medio de Cartas de Acuerdo suscritas por los Representantes Legales de ambas partes que se registrarán de acuerdo al objeto y por las cláusulas que se expresen y en lo no previsto por ellas, por la Ley 29 de 1990 y los Decretos 393 y 591 de 1991 (Investigación Científica), Ley 30 de 1992 (Educación), Ley 44 de 1993 (Propiedad Intelectual e Industrial), Acuerdo 04 de 2010 (Estatuto de Contratación UMNG), Ley 100 de 1993 (Seguridad Social) y las demás normas que de acuerdo a la naturaleza de la Carta de Acuerdo sean aplicables y se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre el "INPEC", y la UMNG para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación, asesoría, consultorio jurídico y proyección social, en los niveles de pregrado, posgrado y educación continuada, en la modalidad presencial, y virtual; servicios de asesorías, consultorías, prácticas y pasantías, e intercambios en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. Ámbito de aplicación:** El presente Convenio, por el carácter de las instituciones que lo suscriben, tiene ámbito de aplicación nacional, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones. **CLÁUSULA TERCERA. Ejecución:** El presente Convenio se realizará a través de Cartas de Acuerdo, suscritas por los representantes legales de ambas partes, las cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades, presupuestos de gastos si es procedente, y asignar responsable institucional de

cada una de las partes para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de la Carta de Acuerdo, derivada del presente Convenio. **CLÁUSULA CUARTA. Estructura del Convenio:** Este Convenio tiene carácter de Convenio Marco que compromete la voluntad de las partes para alcanzar su objeto. **CLÁUSULA QUINTA. Áreas de Cooperación:** Las áreas de cooperación del presente Convenio son la cooperación académica, docente, docente asistencial, asesoría científica, capacitación, servicios, consultoría, desarrollo de proyectos de investigación, prácticas y pasantías, e intercambios en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Se entiende que las acciones educativas que se establezcan en las Cartas de Acuerdo deben obedecer a la disponibilidad de recursos y campos de práctica de la **UMNG** y **EL INPEC**. **CLÁUSULA SEXTA. Responsables Institucionales del desarrollo del Convenio:** El responsable institucional por cada una de las partes del presente Convenio debe ser relacionado en la Carta de Acuerdo y deberá presentar un informe de ejecución al Representante Legal de cada una de las partes y a las dependencias comprometidas en el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones de las partes:** 1) **La UMNG se obliga a:** a) Se compromete a aportar el personal, equipos e instalaciones en su sede principal, que sean necesarios para el desarrollo del Convenio. b) La liquidación de servicios, de ser requerida, se realizará de acuerdo a las categorías expresadas en la Resolución por la cual se fijan las categorías de alumnos y los derechos pecuniarios para el año lectivo. c) Asignar un coordinador del Convenio que estará relacionado en la Carta de Acuerdo. d) Rendir el informe semestral del grado de avance de cada institución. e) Asignar tutores a cada programa académico. f) Relacionar el número de personas involucradas en el desarrollo del presente Convenio. g) Conformar, si es requerido, un comité. h) Presentar si es requerido, el programa, los requisitos, obligaciones y/o evaluaciones a cumplir por cada una de las personas involucradas de ambas partes en el desarrollo del objeto del presente Convenio. i) Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que

corresponde con la materia de este Convenio; j) Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del Convenio y responder por su buen manejo. Los daños que posterior a la investigación administrativa sean determinados como negligencia o mala utilización, serán subsanados o repuestos por la parte que los ocasionó, en los casos debidamente comprobados, después de investigación administrativa. 2) **El INPEC se obliga a:** a) Informar a la **UMNG** sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio. b) Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por la **UMNG** en las instalaciones del **INPEC**, al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de proyectos de investigación. c) Establecer para sus funcionarios o contratistas que participen en las actividades del presente Convenio, la obligación de cumplir el reglamento de la **UMNG**. d) Se compromete a aportar el personal, equipos e instalaciones que sean necesarios para el desarrollo del Convenio, sin perjuicio de las obligaciones del **INPEC** de responder por los daños que causen exclusivamente por culpa de las personas que pertenezcan a ella. e) Asignar un coordinador del Convenio que estará relacionado en la Carta de Acuerdo. f) Rendir el informe semestral del grado de avance de cada institución. g) Relacionar el número de personas involucradas en el desarrollo del presente Convenio. h) Recibir en sus instalaciones a los **ESTUDIANTES** de pregrado y postgrado de la **UMNG** para realizar su tesis, prácticas, pasantías o investigaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los **ESTUDIANTES** que en las dependencias o unidades adscritas o vinculadas, realicen tesis, prácticas o pasantías deben acreditar excelencia académica y cumplir con lo establecido en el régimen académico y disciplinario de ambas instituciones. i) Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio; j) Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del Convenio y responder por su buen manejo. Los daños que posterior a la investigación administrativa sean determinados como negligencia o

mala utilización, serán subsanados o repuestos por la parte que los ocasionó, en los casos debidamente comprobados, después de investigación administrativa. **3) A su vez LOS ESTUDIANTES se obligan a:** a) Cumplir con los reglamentos y normas de la UMNG y EL INPEC con relación a la práctica/pasantía; b) Guardar la debida reserva y no divulgar a terceros la información y documentos a que tenga acceso durante el desarrollo de las actividades correspondientes a la práctica, en virtud del presente Convenio; c) Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones del INPEC; d) No retirar de las instalaciones del INPEC ningún documento, sin previa autorización escrita. e) Garantizar su afiliación a un sistema de cobertura de riesgos en salud bien sea a través de plan obligatorio de salud, medicina prepagada o seguro contra accidentes, la cual será debidamente notificada tanto a la UMNG como A al INPEC. En este orden el INPEC no asume responsabilidad alguna por contingencias de esta naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su perfeccionamiento, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes por solicitud expresa con 30 días de anticipación a la fecha de terminación, o darse por terminado de acuerdo con la cláusula novena del presente documento. **CLÁUSULA NOVENA. Terminación:**

Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a 30 días calendario; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación, las partes acordaran por escrito, cuáles programas que se están adelantando seguirán ejecutándose hasta su culminación. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

Solución de Controversias: Las controversias que surgieren entre las partes relativas al presente Convenio en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a través de los mecanismos de transacción, conciliación y amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Participación:** La participación de funcionarios, contratistas o profesores en las actividades del presente Convenio no genera vínculo diferente al

ya existente entre ellos y cada una de las entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cesión:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Supervisión del Convenio:** EL INPEC o la(s) persona(s) que ésta designe para tal fin, no solo supervisará(n) que la ejecución del Convenio suscrito con la UMNG se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados sino también analizará conjuntamente con la UMNG y efectuará las modificaciones o correcciones a las que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** A fin de que EL INPEC adelante en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente cláusula, ésta podrá coordinar de manera conjunta con la UMNG la celebración de reuniones semestrales con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Exclusión de Relación Laboral:** Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de EL INPEC y de la UMNG, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que EL INPEC y la UMNG quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los trabajadores que las partes contraten para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del siguiente Convenio, estarán vinculados a ésta, debiendo cumplir con la totalidad de las normas de carácter fiscal y laboral. Las partes se comprometen a cumplir estrictamente sus obligaciones para con sus trabajadores contratados como tales, especialmente en lo concerniente a la afiliación y pago de aportes para los riesgos de salud y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Solidaridad:** No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Propiedad de los resultados:** Las partes de común acuerdo establecen que respetarán los derechos de autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y demás disposiciones complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

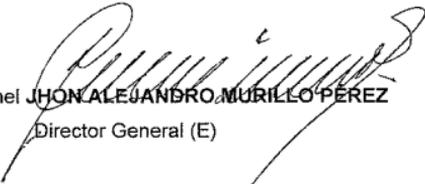
Situaciones no previstas: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes legales de la **UMNG** y de **EL INPEC** de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervengan en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 20 NOV 2014.

Por la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,**


Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**
Rector *et*

Por **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"**


Teniente Coronel **JHON ALEJANDRO MURILLO PÉREZ**
Director General (E)

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró, Dirección de Extensión y Proyección Social Facultad de Derecho UMNG	Vo.Bo. Decano (E) Facultad de Derecho UMNG	Vo.Bo. Vicedecana Facultad de Derecho UMNG	Vo.Bo. Jefe Oficina de Relaciones Internacionales UMNG	Vo.Bo. Jefe OFI JUR UMNG
 Karen Paola Cruz Triana	 Dr. Omar Antonio Herrán Pinzón	 Dra. Elisavinda del Pilar Roa Ávila	 Dra. Ana María Novoa Garzón	 Dra. Elisa Aguirre Leguizamo

scd